

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Aquixtla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
28/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Aquixtla.

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS
EN EL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Aquixtla

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m ²		
US O		VALOR
	H6.1	\$350.00
	H4.1	\$535.00
	Suburbano	\$175.00
	Localidad foránea	\$115.00

RÚSTICOS \$/Ha.		
US O		VALOR
	Riego	\$68,550.00
	Temporal de primera	\$38,600.00
	Temporal de segunda	\$27,630.00
	Monte	\$12,550.00
	Cerril	\$2,530.00
	Agostadero	\$1,475.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Aquixtla
Valores en mil pesos unitarios por m² para el ejercicio fiscal (a), Año 2022

Código	tipo de Construcción	Valor	Código	tipo de Construcción	Valor	
ÁMBITO HISTÓRICO						
01	Residencial	\$ 5,713.00	52	Mediana	\$ 1,900.00	
02	Suave	\$ 4,473.00	53	Nonómica	\$ 1,100.00	
03	Mediana	\$ 3,120.00	INDUSTRIAL LIBRE			
ÁMBITO REGIONAL						
04	Suave	\$ 4,350.00	24	Nonómica	\$ 1,300.00	
05	Mediana	\$ 3,700.00	25	Res	\$ 1,400.00	
06	Nonómica	\$ 2,943.00	SERVICIOS HOTELEROS/ITAL			
MODERNO REGIONAL						
07	Suave	\$ 4,303.00	26	Med	\$ 1,250.00	
08	Mediana	\$ 4,400.00	27	Suave	\$ 10,100.00	
09	Nonómica	\$ 3,943.00	28	Mediana	\$ 3,500.00	
MODERNO BIFASIONAL-TRADICIONAL						
10	Med	\$ 3,940.00	29	Nonómica	\$ 3,250.00	
11	Suave	\$ 2,203.00	SERVICIOS EDUCACIÓN			
12	Mediana	\$ 5,300.00	40	Suave	\$ 8,900.00	
13	Nonómica	\$ 3,010.00	41	Mediana	\$ 4,700.00	
14	Intermedial	\$ 4,443.00	42	Nonómica	\$ 3,400.00	
15	Progresiva	\$ 3,910.00	43	Reserva	\$ 1,710.00	
16	Reserva	\$ 1,000.00	SERVICIOS AUDITORIO-GRANDE			
MODERNO BIFASIONAL-REFLEXIVIDAD						
17	Intermedial	\$ 1,000.00	44	Residencial	\$ 3,000.00	
COMERCIAL PLAZA						
18	Med	\$ 3,150.00	45	Suave	\$ 4,900.00	
19	Suave	\$ 6,200.00	46	Mediana	\$ 2,200.00	
20	Mediana	\$ 4,900.00	OTRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA			
21	Nonómica	\$ 4,343.00	31	Cemento	\$ 2,200.00	
22	Progresiva	\$ 3,310.00	32	Ladrillo	\$ 1,250.00	
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO						
23	Suave	\$ 4,170.00	33	Marmolosa (Piedra Blanca)	\$ 1,070.00	
24	Mediana	\$ 3,100.00	OTRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS			
25	Nonómica	\$ 2,600.00	34	Cemento/Adorno	\$ 450.00	
COMERCIAL OFICINA						
26	Med	\$ 3,420.00	35	Alfalfa	\$ 270.00	
27	Suave	\$ 2,903.00	36	Reservorio	\$ 270.00	
28	Mediana	\$ 6,020.00	OTRA COMPLEMENTARIA: LÍNEA DE EVAPORACIÓN			
29	Nonómica	\$ 3,110.00	37	Ladrillo/Ferrocemento/Plástico	\$ 400.00	
INDUSTRIAL FERIA						
30	Suave	\$ 9,803.00	38	Marmolosa/Reservorio	\$ 270.00	
31	Mediana	\$ 3,170.00	39	Mediana	\$ 1,410.00	
Factores de ajuste						
OTRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO						
Estado de conservación						
1. Que si en la construcción se detecta una construcción que no cumple con los requisitos en la respectiva zonificación, se aplicará un factor de ajuste de 0.50 a 0.75, dependiendo de los requisitos que no se cumplieron y se aplicarán los factores de ajuste de 0.50 a 0.75, dependiendo de los requisitos que no se cumplieron en la construcción.						
2. Cuando una construcción tenga un año de obra concluida se aplicará a los factores de ajuste de Conservación y Edad, los siguientes: 3. Cuando una construcción se encuentre en el primer año de obra se aplicará un factor de ajuste de 0.50.						
4. Para el caso de las edificaciones clasificadas en categoría de riesgo sísmico, se aplicará un factor de ajuste de 0.50 a 0.75, dependiendo de los requisitos que no se cumplieron en la construcción.						
OTRA COMPLEMENTARIA: BARBOS						
55	Reflexivos	\$ 1,400.00	Condiciones Generales			
56	Con Acabados	\$ 1,110.00	1. Cuando en la construcción se detecte una construcción que no cumple con los requisitos en la respectiva zonificación, se aplicará un factor de ajuste de 0.50 a 0.75, dependiendo de los requisitos que no se cumplieron y se aplicarán los factores de ajuste de 0.50 a 0.75, dependiendo de los requisitos que no se cumplieron en la construcción.			
57	Suavizados	\$ 300.00	2. Cuando una construcción tenga un año de obra concluida se aplicará a los factores de ajuste de Conservación y Edad, los siguientes: 3. Cuando una construcción se encuentre en el primer año de obra se aplicará un factor de ajuste de 0.50.			
4. Para el caso de las edificaciones clasificadas en categoría de riesgo sísmico, se aplicará un factor de ajuste de 0.50 a 0.75, dependiendo de los requisitos que no se cumplieron en la construcción.						
OTRA COMPLEMENTARIA: ALERCIAS						
48	Suave	\$ 1,900.00	Edad			
49	Mediana	\$ 2,400.00	Concepción Código Factor			
50	Nonómica	\$ 2,200.00	1-10 Años 1 1.00			
OTRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA						
31	Cemento	\$ 2,200.00	11-20 Años 2 0.80			
32	Ladrillo	\$ 1,250.00	21-30 Años 3 0.70			
33	Marmolosa (Piedra Blanca)	\$ 1,070.00	31-40 Años 4 0.60			
OTRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS						
34	Cemento/Adorno	\$ 450.00	41-50 Años 5 0.55			
35	Alfalfa	\$ 270.00	51-60 Años 6 0.50			
36	Reservorio	\$ 270.00				
OTRA COMPLEMENTARIA: LÍNEA DE EVAPORACIÓN						
37	Ladrillo/Ferrocemento/Plástico	\$ 400.00				
38	Marmolosa/Reservorio	\$ 270.00				
OTRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO						
39	Mediana	\$ 1,410.00				
40	Residencial	\$ 3,000.00				
41	Suave	\$ 4,900.00				
42	Mediana	\$ 2,200.00				
43	Nonómica	\$ 1,100.00				
44	Residencial	\$ 3,000.00				
45	Suave	\$ 4,900.00				
46	Mediana	\$ 2,200.00				
47	Nonómica	\$ 1,100.00				

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Aquixtla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 28 de diciembre de 2021, Número 20, Décima Quinta Sección, Tomo DLX).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.